

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Académica (en adelante, el “**Convenio**”) que celebran:

- **UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.**, con R.U.C. N° 20211614545, con domicilio en Prolongación Primavera No. 2390, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Sr. EDWARD ROEKAERT EMBRECHTS**, identificado con D.N.I. N° 08240139 y por Director de Administración y Finanzas, **Sr. NILS GUSTAVO LILLIEGREN NOBOA**, identificado con C.E. Nro. 001453471, facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11119020 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante, **LA UPC**.

Y de la otra parte:

- **SABIO ANTUNEZ DE MAYOLO E.I.R.L.**, con R.U.C. N° 20462772441, con domicilio en Av. Arequipa 1938, distrito de Lince, debidamente representada por su Gerente, Srta. Yani Ferr Chávez Inga, identificado con DNI N° 76641264, según facultades que corren inscritas en el Asiento C00007 de la Partida Electrónica N° 11156034 de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará como **ISAM**.

PRIMERA: ANTECEDENTES

ISAM, es una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.), sujeta a la ley peruana, inscrita en (fecha) 29 de noviembre del 1999 en el Registro de Personas Jurídicas de Lima. ISAM tiene como misión dedicarse a fines educativos, brindar servicios educativos de cualquier nivel educativo.

ISAM de acuerdo a su Estatuto está autorizado por Resolución Ministerial N° 616-2019 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

LA UPC es una universidad privada cuyos fines son los de la educación la investigación científica y aplicada y la prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica. Fue creada por la Ley 26276 de fecha 3 de enero de 1994, y es una persona jurídica de derecho privado, cuya naturaleza y funciones, así como sus normas estatutarias y reglamentarias, se encuentran adecuadas al régimen previsto en la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación (Decreto Legislativo 882) según escrituras Públicas de fechas 31 de mayo y 13 de agosto de 1999 otorgadas ante el Notario Público de Lima, Dr. Walter R. Pinedo Orillo e inscritas en las Partida Registral 11119020 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Como parte de sus actividades, **LA UPC** desarrolla y realiza programas, proyectos y acciones que se dirigen a brindar oportunidades de educación en sus diversas modalidades, en atención y beneficio de diversos sectores de la economía y de la sociedad peruana.

SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

Ambas instituciones, **ISAM** y **LA UPC**, están convencidas de que la educación es fundamental para el desarrollo del país y, por ello, están comprometidas a brindar una educación superior de calidad a los estudiantes que atienden a través de servicios educativos.

PAMELA ESPINOZA
Asesor Legal



Firmado digitalmente por:
JARAMARTEL JESSENIA JANE
FIR 73024555 hard
Motivo: En señal de
conformidad



Ambas instituciones consideran que la cooperación en el orden académico, contribuye a la consecución de sus fines y al logro de la continuidad y complementación educativa.

TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto permitir que los egresados y/o titulados de **ISAM** puedan participar en los procesos de admisión de las "**Carreras de Estudios Profesionales para Ejecutivos de LA UPC** (en adelante, **Carreras EPE**), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Admisión correspondiente y vigente, y que las partes puedan colaborar en conjunto para el desarrollo de los siguientes objetivos específicos:

- 3.1 Que los egresados y/o Titulados de **ISAM** participen en el proceso de admisión a las Carreras EPE y, en caso de ser admitidos, registrarles la categoría que corresponda con descuento, que equivale a la escala de pago E2 (equivalente al monto de la pensión regular menos S/ 100.00 soles de descuento) para las Carreras EPE (Pensión sujeta a cambios de tarifario por LA UPC). Queda sentado que el descuento que otorga LA UPC es un descuento personal a los egresados de **ISAM** para efectos de este Convenio, y dados los compromisos que asumen ambas partes (y que se detallan más abajo), cabe indicar, que este beneficio no implicará que **ISAM** aporte a LA UPC un número mínimo de postulantes Egresados de sus carreras para que éstos puedan acceder al descuento. Este beneficio será de aplicación posterior a la suscripción del presente Convenio y no tendrá efecto retroactivo ni se extenderá a los Egresados de **ISAM** que hayan ingresado a LA UPC antes de la suscripción del presente Convenio.

El beneficio ofrecido, no se suma con otro beneficio que el postulante pueda obtener, en caso el postulante acceda a otro beneficio por campaña, prevalecerá el mayor. Asimismo, el beneficio podrá ser solicitado durante el proceso de admisión.

Los Egresados de **ISAM** solo podrán obtener el beneficio durante el proceso de admisión de las Carreras EPE, en el que están postulando.

- 3.2 Que los egresados y/o Titulados de **ISAM** puedan obtener el reconocimiento y convalidación automática en las Carreras EPE, de acuerdo a la Tabla de Convalidaciones vigente para el periodo académico al que postula el egresado de **ISAM** en el portal del SICA de LA UPC. La actualización de la Tabla y su vigencia resultará en función a la información que **ISAM** entregue semestralmente (actualización de Sílabos) y se contraste con las mallas vigentes de las Carreras de EPE. Para efectos de postular y, en caso de ser admitidos a LA UPC, en alguna de las Carreras EPE, se detallarán y actualizarán en EL PORTAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE LA CALIDAD – SICA DE LA UPC: <https://sica.upc.edu.pe/categoria/matricula/tablas-de-convalidacion-por-convenio>.

CUARTA: CONDICIONES PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS CONVALIDACIONES

Las partes acuerdan formalizar y estipular en el presente Convenio, las condiciones necesarias que deben cumplir los egresados y titulados de **ISAM**, a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, las mismas que se detallan a continuación:

- 4.1 Participar en el proceso de admisión a las Carreras EPE, y en caso de ser admitido, deberá cumplir con los requisitos determinados en los lineamientos y Reglamentos emitidos por **LA UPC**.
- 4.2 Ostentar la calidad de Egresados, y presentar ante **LA UPC** copia del documento que exprese constancia de egresado o documento que indique la culminación de su carrera en **ISAM**.
- 4.3 Iniciar el procedimiento de reconocimiento o la validación de los cursos aprobados y certificados por ciclo en las carreras profesionales técnicas cursados en **ISAM** de acuerdo a los lineamientos y/o reglamentos determinados por **LA UPC**, a efecto de aplicar a las **Carreras EPE**.



Firmado digitalmente por:
JARA MARTEL JESSENIA JANE
FIR 73024655 hard
Motivo: En señal de
conformidad



PAMELA ESPINOZA
Asesor Legal

- 4.4 Para que un egresado y/o Titulado de **ISAM** pueda optar por la convalidación automática de cursos deberá cumplir con los lineamientos emitidos por **LA UPC**, que serán compartidos y actualizados mediante el portal **SICA** de **LA UPC**.

A la fecha del presente Convenio, se establecen las tablas de convalidaciones de las carreras que se convalidarán de manera automática, las mismas que se encuentran en EL PORTAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE LA CALIDAD – UPC. <https://sica.upc.edu.pe/categoria/matricula/tablas-de-convalidacion-por-convenio>

LAS PARTES acuerdan que los egresados y/o Titulados de **ISAM** se encuentran exonerados de todos los costos que implica el trámite de la convalidación automática ante **LA UPC**, siempre y cuando sea efectuado al momento de la inscripción a través de la Oficina de Admisión y antes de empezar el primer ciclo de estudios de **LA UPC**, bajo responsabilidad del postulante de informar su condición de egresado de **ISAM** a **LA UPC**.

Finalmente, ambas partes se comprometen a realizar reuniones de revisión de las condiciones estipuladas en la presente cláusula, una (1) vez al año o a solicitud de cualquiera de ellas.

El título de profesional técnico que respalda a los estudios concluidos es válido para **LA UPC** de manera que en reconocimiento a los mismos y sumados a los requisitos de admisión vigentes en cada periodo académico, los permitan acceder a las **Carreras EPE**.

Al completar sus estudios en las **Carreras EPE**, los estudiantes cuentan con los créditos correspondientes a una carrera universitaria que les permite obtener, previo cumplimiento del Reglamento Académico vigente de **LA UPC** y la normativa peruana aplicable, acceder el grado académico de Bachiller y luego de haberse cumplido los requisitos reglamentarios, el título profesional universitario de Licenciado o Ingeniero según corresponda.

QUINTA: INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

LA UPC e ISAM acuerdan que la difusión de las **Carreras EPE** entre los Egresados y titulados de **ISAM** se llevará a cabo, previa coordinación, bajo las siguientes modalidades:

- 5.1 **LA UPC** se compromete a dictar de manera gratuita una conferencia informativa para los Egresados y/o Titulados de **ISAM** desde la firma de este Convenio. **ISAM** apoyará la difusión y convocatoria a las charlas informativas que se lleven a cabo, poniendo en conocimiento de sus Egresados y/o Titulados las fechas del evento, en coordinación con **LA UPC** y de forma anticipada al evento.
- 5.2 **ISAM** se compromete a difundir entre sus Egresados y/o Titulados a través de sus herramientas de comunicación interna, la información que la **UPC** le haga llegar sobre sus campañas de admisión para las **Carreras EPE**.
- 5.3 **ISAM** pondrá a disposición de sus Egresados y/o Titulados el material publicitario (brochures, volantes, afiches) que fuera enviado por **LA UPC** para cada uno de sus procesos de admisión para las **Carreras EPE**.
- 5.4 **ISAM** permitirá que **LA UPC** brinde información a los egresados y/o Titulados de **ISAM** sobre los beneficios del presente Convenio y las **Carreras EPE** a través de módulos informativos en las instalaciones de **ISAM**, previa aceptación, para lo cual, **LA UPC** deberá coordinar con **ISAM** con un plazo no menor de tres (3) días hábiles de antelación de realizar la visita informativa a fin de verificar si **ISAM** contaría con la disponibilidad necesaria.
- 5.5 La persona de contacto de **LA UPC** para las **Carreras EPE**, actualmente, es: André Segouin Marquez (Andre.segouin@upc.pe). Cualquier cambio del personal responsable de atender las consultas e inquietudes de los Egresados y/o Titulados de **ISAM** será comunicado oportunamente por la **UPC**.



Firmado digitalmente por:
 JARAMARTEL JESSENIA JANE
 FIR 73024555 hard
 Motivó: En señal de
 conformidad



PAMELA ESPINOZA
 Asesor Legal

- 5.6 La persona de contacto de **ISAM** es Carla Maria Loayza Canales, Jefa del área de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, correo electrónico carla.loayza2405@gmail.com / bolsalaboral@isam.edu.pe. Cualquier cambio de persona será comunicado oportunamente.
- 5.7 Las actividades de difusión se llevarán a cabo en coordinación proactiva y cooperada por parte de ambas instituciones y de las personas encargadas de la difusión al interior de **ISAM** sobre la base de un cronograma anual de actividades de difusión de mutuo acuerdo. Este cronograma será revisado anualmente por ambas partes.
- 5.8 **ISAM** no está obligada a garantizar la participación de un número determinado de personas en los procesos de admisión de **LA UPC** ni a asumir alguna obligación dineraria correspondiente al pago de las pensiones de sus egresados, pues la decisión de postular a **LA UPC** y llevar las **Carreras EPE** son de exclusiva responsabilidad de los Egresados y/o Titulados. **ISAM** se compromete, sin embargo, a difundir entre sus egresados y/o Titulados de manera continua y coordinada con **LA UPC**, toda la información que esta le haga llegar sobre las **Carreras EPE** y sus procesos de admisión según lo estipulado en los anteriores.

SEXTA: PUBLICIDAD

ISAM puede mencionar en las charlas informativas a sus postulantes los alcances y beneficios del presente Convenio con **LA UPC**. No obstante, se compromete a no usar los signos distintivos de **LA UPC** en ningún medio publicitario, salvo autorización expresa y por escrito de **LA UPC**. Asimismo, **LA UPC** se compromete a no usar los signos distintivos de **ISAM** en sus campañas publicitarias, salvo autorización expresa y por escrito de **ISAM**.

SÉPTIMA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Acuerdo tendrá una duración de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Las partes podrán prorrogar el plazo de vigencia del presente documento mediante acuerdo escrito entre ellos.

No obstante, ambas partes convienen en que el presente Convenio podrá ser resuelto de común acuerdo mediante comunicación escrita cursada por cualquiera de las partes a la otra con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación, transcurridos los cuales el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho sin obligación de pago por concepto de indemnización y/o penalidad alguna o por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento.

Es causal de resolución el incumplimiento de cualquiera de los acuerdos del presente Convenio, en cuyo caso los beneficios aquí contemplados y los compromisos asumidos por las partes quedarán sin efecto.

En caso que el presente Convenio quede resuelto, dicha resolución no tendrá efectos retroactivos, por lo que no se perjudicará a los alumnos que se encuentren estudiando la convalidación o se encuentren en proceso de admisión en aquel momento.

OCTAVA: CONDICIONES FINANCIERAS

El presente Convenio no implica compromiso financiero alguno para las instituciones firmantes.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar en reserva y absoluta confidencialidad toda la información que recibieron de índole técnica, financiera y/o comercial, extendiéndose a sus clientes y posición en el mercado, relacionada al Convenio, su ejecución y terminación, comprometiéndose a no hacer uso de dicha información para ningún fin, sin

PAIRELA ESPINOZA
Asesor Legal



Firmado digitalmente por:
JARA MARTEL JESSENIA JANE
FIR 73024555 hard
Motivo: En señal de
conformidad



consentimiento previo y por escrito de la parte propietaria de la información. Cada Parte hará extensiva estas obligaciones a sus funcionarios, personal y subcontratistas.

Las partes dejan perfectamente establecido que la obligación de confidencialidad que asumen no alcanza a aquella información que:

- a. Sea de dominio público;
- b. Se encuentre en posesión de una de las partes con anterioridad a la celebración del presente Contrato;
- c. La información que alguna de las partes reciba de terceras personas que no se encuentren obligadas a mantener confidencialidad con ellas;
- d. Aquella que por mandato de la ley o por medio de mandato judicial deba ser divulgada;
- e. Aquella que fuera de conocimiento de las autoridades competentes en la jurisdicción de las partes;
- f. Toda aquella información que por intermedio de analistas económicos o instituciones financieras se pueda obtener.

En caso ISAM, su personal, sus asesores o subcontratistas sean legal o judicialmente requeridos a revelar cualquier parte de la información confidencial que el presente Convenio incluye o la ejecución del mismo, deberán notificar esta circunstancia a LA UPC inmediatamente, para que éste pueda tomar las medidas necesarias para cautelar su derecho a la privacidad. Si la interposición de una medida de defensa no procede, y/o si ISAM, su personal, sus asesores o subcontratistas están, en opinión de sus abogados, obligados a revelar información confidencial bajo responsabilidad o sanción, podrán revelar únicamente la parte de la información confidencial que legalmente se requiera sin que constituya incumplimiento de este Convenio; siempre que acuerden utilizar sus mejores esfuerzos para asegurar que la información será tratada confidencialmente.

En cualquier caso, o supuesto de término o resolución de este Convenio, LAS PARTES se obligan a devolver a la otra toda la información y datos que éste le haya proporcionado, así como cualquier copia de la misma que pueda estar en su poder o a su personal, sus asesores o subcontratistas, o preparada por ISAM o su personal, sus asesores o subcontratistas en base a la información confidencial.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes, incluidas sus funcionarios, directores y Socios, se comprometen a cumplir con la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733, su Reglamento y modificatorias. Si cualquiera de LAS PARTES en la ejecución del presente Convenio tiene acceso a información personal de estudiantes y/o egresados, declarará obligarse a no realizar ninguna clase de tratamiento, utilización, extracción, recopilación, transferencia o difusión de los datos personales a los que tenga acceso, sin que cuente con autorización expresa del titular de la información personal.

En el marco de su relación con LA UPC, **ISAM** se compromete a comunicar inmediatamente a LA UPC de cualquier solicitud de ejercicios de derechos que formulen los titulares de datos personales proporcionados a LA UPC o viceversa. La Empresa coordinará con LA UPC en caso corresponda y le brindará la ayuda necesaria para que tales derechos puedan ser atendidos de manera oportuna y diligente por LA UPC

DÉCIMA PRIMERA: POLITICA ANTI-CORRUPCIÓN

Las partes declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios,



Firmado digitalmente por:
 JARA MARTEL JESSENIA JANE
 FIR 73024555 hard
 Motivo: En señal de
 conformidad



PAMELA ESPINOZA
 Asesor Legal

asesores u otras personas vinculadas a la empresa.

Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

ISAM se compromete a cumplir con la Política Anticorrupción de Laureate, cuya versión más actualizada se encuentra en <https://www.laureate.net/ethics-compliance/>. Asimismo, se compromete a cumplir con el Sistema de Gestión Antisoborno de **LA UPC** cuyas condiciones se encuentran en el siguiente link: <https://sica.upc.edu.pe/publico/sistema-de-gestion-antisoborno>.

El incumplimiento de esta cláusula será causal de resolución automática a decisión de **LA UPC**, bastando comunicar su decisión mediante documento simple, siendo **ISAM** responsable de cualquier daño y perjuicio que dicho incumplimiento ocasione a **LA UPC**.

DÉCIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se rige e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que tendrán vigencia para la determinación de los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN

Las partes no podrán ceder, transferir ni traspasar su posición contractual en este Contrato ni los derechos u obligaciones derivados del mismo salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de sus cláusulas incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, son resueltas amigablemente por mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y de su común intención. Sin embargo, en caso ello no resultase posible, tales desavenencias o controversias serán resueltas bajo la competencia de los jueces y Distrito Judicial de Lima Cercado. Asimismo, señalan como sus domicilios para efectos de toda comunicación o notificación judicial o extrajudicial los mencionados en la parte introductoria del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS

Las partes designan como domicilio para toda carta, notificación o citación extrajudicial o arbitral, el señalado en la Introducción del presente documento, comprometiéndose las mismas a comunicarse recíprocamente cualquier cambio de domicilio con una anticipación no menos de cinco (5) días calendario, dando lugar la omisión de dichos avisos a que se tengan por bien hechas todas las comunicaciones que se envíen a los domicilios señalados por LAS PARTES en el presente Instrumento.



PAMELA ESPINOZA
Asesor Legal



Firmado digitalmente por:
JARA MARTEL JESSENIA JANE
FIR 73024555 hard
Motivo: En señal de
conformidad

Suscrito en señal de aceptación en dos originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de December de 2021.



Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas
Edward Roekaert Embrechts
Rector



Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas
Nils Gustavo Lilliegren Noboa
Director de Administración y Finanzas



ISAM
Yani Ferr Chávez Inga
Gerente



PAMELA ESPINOZA
Asesor Legal



Firmado digitalmente por:
JARA WARTEL JESSENIA JANE
FIR 73024655 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/12/2021 10:43:28-0500

0010003856

Final Audit Report

2021-12-14

Created:	2021-12-14
By:	Vania Córdova Zapana (vania.cordova@upc.pe)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAAnvEzKGfj2TP627nzQnIEN2jcwzY1dSHS

"0010003856" History

-  Document created by Vania Córdova Zapana (vania.cordova@upc.pe)
2021-12-14 - 1:57:39 PM GMT- IP address: 177.91.248.116
-  Document emailed to Edward Roekaert Embrechts (edward.roekaert@upc.pe) for signature
2021-12-14 - 1:59:39 PM GMT
-  Email viewed by Edward Roekaert Embrechts (edward.roekaert@upc.pe)
2021-12-14 - 2:01:11 PM GMT- IP address: 181.65.18.109
-  Document e-signed by Edward Roekaert Embrechts (edward.roekaert@upc.pe)
Signature Date: 2021-12-14 - 2:01:28 PM GMT - Time Source: server- IP address: 181.65.18.109
-  Document emailed to Nils Lilliegren (nils.lilliegren@upc.pe) for signature
2021-12-14 - 2:01:30 PM GMT
-  Email viewed by Nils Lilliegren (nils.lilliegren@upc.pe)
2021-12-14 - 2:05:42 PM GMT- IP address: 200.48.32.162
-  Document e-signed by Nils Lilliegren (nils.lilliegren@upc.pe)
Signature Date: 2021-12-14 - 2:06:42 PM GMT - Time Source: server- IP address: 200.48.32.162
-  Agreement completed.
2021-12-14 - 2:06:42 PM GMT